PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00507-00

INFORME SECRETARIAL: Recibido adjuntando como título pagaré 2870067177 por ($31’036.485), acreedor BANCOLOMBIA y deudor BENJAMIN VALENCIA BUSTOS. Pasa al despacho del Señor juez para informar que revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, octubre 13 de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de endosatario, presenta demanda ejecutiva, contra de **DIANA MILENA VALENCIA QUIÑONEZ, HEREDERA del Señor BENJAMIN VALENCIA BUSTOS –Q.E.D.P.- y HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **BENJAMIN VALENCIA BUSTOS** con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de ($26’693.311), por concepto de un pagaré, más los intereses de mora conforme a la Superbancaria, desde el 29 de junio del 2018, además se condene en costas a la parte pasiva.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem)*, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los títulos aportados como base del recaudo en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.

2. La demanda deberá ser presentada cumpliendo los requisitos del art. 82 del Código General del Proceso; entre ellos indicar el número de identificación de las partes, en este caso de la Señora DIANA MILENA VALENCIA QUIÑONEZ.

3.- Se requiere a la parte actora para que allegue la vigencia de la escritura 374 del 20 de febrero de 2018.

4. Igualmente se advierte al Apoderado demandante que su correo utilizado debe estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De otra parte y de conformidad con el art. 87 del C.G.P., se requiere a la parte actora:

5.- Informe si conoce los Herederos Determinados del señor BENJAMIN VALENCIA BUSTOS, indicando el nombre y dirección, así como los documentos que demuestren tal calidad.

6.- En caso de existir albacea con tenencia de bienes o Administrador de la herencia yacente, informe el nombre y dirección.

7.- Si se trata de bienes o deudas sociales, informe el nombre y dirección del cónyuge, allegando los documentos que soporten la condición.

8.- Deberá indicar si ya inició el Proceso de Sucesión, en caso positivo quiénes son los herederos reconocidos, dirección, allegando los documentos que demuestren tal calidad, adecuando la demanda y el poder.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **BANCOLOMBIA S.A.,** contra los de **DIANA MILENA VALENCIA QUIÑONEZ, HEREDERA del Señor BENJAMIN VALENCIA BUSTOS –Q.E.D.P.- y HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **BENJAMIN VALENCIA BUSTOS,** por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

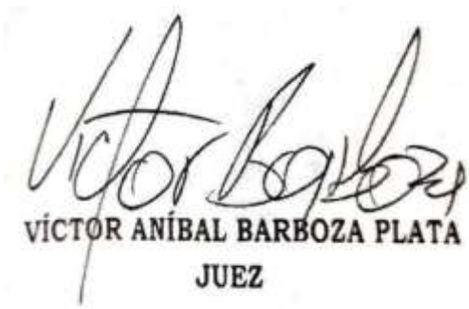

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

O.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 13 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 14 de octubre de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c8911c45da7f97a3a2024a26a25178b3efce831456bdb6671b721b42cf823fa
Documento generado en 13/10/2021 01:53:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica